

EDITORIAL

EL DERECHO DE PARTIDOS, UN CAMPO DE ESTUDIO NECESIAO DE INTERDISCIPLINARIEDAD

DAVID ALMAGRO CASTRO

Director

Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política

Facultad de Ciencias Jurídicas y Administrativas

Universidad Católica de Temuco

La elección de este tema para el editorial de nuestro número 10.1 no es, ni mucho menos, fruto de la casualidad. Muy al contrario: cualquier lector familiarizado con los contenidos de nuestra Revista sabrá que la principal seña de identidad de nuestra publicación es la apuesta decidida por la consolidación de una cultura de trabajo e investigación que fomente la interdisciplinariaidad entre el Derecho y la Ciencia Política.

Si tuviéramos que elegir un área necesitada de las sinergias que la metodología interdisciplinaria puede aportar, no sería descabellado apostar por los partidos políticos y su desarrollo vital, a medio camino entre la Ciencia Política y el Derecho. A nadie escapa hoy día que estas organizaciones se han convertido en instituciones centrales del sistema político. Esta trascendencia les ha hecho acreedores de reconocimiento constitucional y ha hecho necesario el desarrollo de un buen número de leyes con la intención – no siempre acompañada de buenos resultados – de regular satisfactoriamente los diferentes aspectos de su organización y funcionamiento. A este hecho ha contribuido, sin duda, un apetito desmedido por ocupar y controlar los diferentes resortes decisivos del Estado.

La Ciencia Política viene discutiendo desde finales del siglo pasado acerca del decepcionante presente e incierto futuro de la democracia de partidos. No son pocos los autores – como Peter Mair – que afirman que la era de la democracia de partidos, como la hemos conocido, ha pasado; según el insigne autor, nos encontramos en una situación de reorganización del espacio político que abrirá espacio a nuevos actores decisivos al margen de los partidos. Esta situación es consecuencia de la transformación de los partidos en entidades autorreferenciales, desideologizadas y preocupadas únicamente por la satisfacción de sus intereses y al margen de las expectativas ciudadanas.

Este diagnóstico es, no hay como dudar, bien preocupante y exige responder satisfactoriamente una pregunta urgente: ¿Qué puede hacer el Derecho para contribuir a revertir la desafección y crisis en la democracia de partidos?

Es bien sabido que para la Ciencia Jurídica los partidos son concebidos como asociaciones privadas que desarrollan funciones públicas de especial trascendencia para el sistema democrático. Su centralidad sistémica choca, sin embargo, con una paradoja preocupante que conviene no minusvalorar: la desproporción existente entre su condición de agente principal del sistema democrático y la persistencia de un régimen jurídico que no corrige las deformaciones y vicios anteriormente denunciados.

El sistema político y el Derecho de partidos chileno no es ajeno a este diagnóstico. Los estudios y análisis de una parte expresiva de politólogos, que advierten de la probable insostenibilidad del sistema político a largo plazo si persisten las notorias deficiencias del funcionamiento de los partidos, no se ven acompañados de la generación de un Derecho de partidos que permita presionar a los actores estatales para consolidar unas reglas del juego que permita recuperar la credibilidad en la democracia de partidos. El riesgo, parafraseando a Ortega y Gasset, es que la realidad por tanto tiempo ignorada traiga consigo su venganza.